

TORNEO OFICIAL 1ª DIVISION DE ASCENSO

EDICION: 2025

DENOMINACION: JUAN ALBERTO “CARA” LOPEZ

R E G L A M E N T O

CAPITULO I: Aspectos Generales del Torneo

Artículo 1° -

Organización: La organización de la edición 2025 del Torneo de Primera División de Ascenso, estará a cargo de la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto.

Artículo 2° -

Objetivo: El presente Torneo tiene como objetivo clasificar **DOS (2)** equipos para participar en la edición 2026 del Torneo de Primera División “A” que organiza la L.R.F.R.C.

Artículo 3°:

Participantes: Participarán de esta competencia diecinueve (19) equipos: municipal Reducción (Reducción), , Atlético Granada, (Holmberg), , Defensores de Alberdi (Río Cuarto), Santa Paula (Carnerillo), Atlético y Recreativo Los Incas (Achiras), Centro Recreativo Unión (Olaeta), centro cultural Alberdi (rio cuarto), Juventud Unida (Coronel Baigorria), , Rosario Fútbol Club (Río Cuarto), Fusión Fútbol Club (Río Cuarto), Universidad Nacional (Río Cuarto), San Lorenzo (Bulnes), Club Atlético Talleres (Las Acequias), , , Correo y Telecomunicaciones (rio cuarto), Sportivo Municipal Río Cuarto y Confraternidad (Sampacho) , herlizka (las vertientes) , juventud unida de rio cuarto (rio cuarto) , centro social (las higueras).

Artículo 4°:

Requisitos: Los clubes participantes deberán comunicar a la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto por medio de nota fehaciente, no más allá del 04 de marzo de 2025 lo siguiente:

- a) Apellido y nombres completos del Presidente, Secretario y Delegado del Club.
- b) Domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico oficial del club.
- c) Estadio donde el mencionado Club hará las veces de local. Dicho estadio deberá ser AUTORIZADO por el Comité Ejecutivo de la LRFRC y el COPROSEDE, debiendo contar asimismo, bajo responsabilidad del club participante, con la correspondiente HABILITACION emanada de la Municipalidad u organismo oficial que corresponda o con CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA expedido por Profesional Matriculado, donde específicamente se certifique para qué cantidad de espectadores es que se extiende tal habilitación o certificado.
- d) Un correo electrónico, como mínimo, donde la LRFRC pueda remitir las comunicaciones oficiales del campeonato, el que tendrá carácter OFICIAL a todos sus efectos.
- e) No poseer deudas pendiente por ante la tesorería de la LRFRC.

Artículo 5°:

Estadios.- Los partidos se jugarán en estadios debidamente autorizados por la LRFRC y que cumplan en todos sus términos con el inciso c) del artículo 4°.

Artículo 6°:

Inicio: Se establece como fecha de inicio de la primera Fase del Torneo el día 9 de marzo 2025 y el domingo posterior a la finalización de ésta fase, se dará comienzo a la zona campeonato y zona complementación, salvo disposición en contrario del Comité Ejecutivo, el cual podrá disponer modificaciones en el desarrollo del fixture, si así lo estima conveniente.

Artículo 7°:

Programación: Los Clubes aceptarán el PROGRAMA DE PARTIDOS que semanalmente confecciona la LRFRC.

- a) En el caso de tener la necesidad de cambio de fecha de cualquiera de los partidos (adelantar o postergar), jueves, viernes o lunes, no dejando ninguna fecha pendiente, ambos clubes (local y visitante) obligatoriamente, tienen que comunicar a la L.R.F.R.C. por nota firmada por presidente y secretario y sello de los clubes, la decisión con **no menos de cinco (5) días de anticipación** a la fecha programada. La trasgresión a lo precedentemente establecido, dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que se estime convenientes.
 - b) La L.R.F.R.C. SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR CUALQUIER MODIFICACION DE LAS FECHAS, HORARIOS O ESTADIOS, de los partidos cuando razones de fuerza mayor o de agilización del certamen así lo aconsejaren. Se tendrá en cuenta de no programar partidos en horarios diurnos en días laborables.
 - c) Será facultad exclusiva e indelegable del Comité Ejecutivo de la L.R.F.R.C y/o Honorable Tribunal de Disciplina, determinar que se disputen sin concurrencia de público visitante y/o local aquellos encuentros que a su único criterio o por recomendación de los organismos de seguridad tanto locales como provinciales impliquen el riesgo de producirse hechos de violencia. –
 - d) En la ultima fechas de ambos Torneos, aquellos partidos que incidan en la clasificación final, se programarán en idéntica fecha y hora.
 - e) El campeonato podrá suspenderse o prorrogarse por determinación del Gobierno Nacional o Asociación de Fútbol Argentino (AFA), debido a causas de emergencias sanitarias (Covid19, etc.) u otras causas ajenas a la determinación de la LRFRC. La reanudación o no del presente torneo, una vez levantada la medida, quedará a la libre decisión de la LRFRC, esto deberá ser aceptado por los clubes, no dando lugar a ningún reclamo por parte de los mismos.
- F) unicamente de común acuerdo durante los días de semana podrán empezar antes de las 20 horas

CAPITULO II: Forma y fechas de disputa del torneo - Definiciones

Artículo 8°:

- 8.1 **SISTEMA DE DISPUTA:** Mediante el desarrollo de un (1) torneo en el cual los participantes se dividirán en tres zonas, Sur, Centro y Norte compuesta por 2 zonas de 6 equipos (SUR Y NORTE) Y siete (7) equipos la ZONA CENTRO cada una, jugando en cada una de ellas por adición de puntos todos contra todos a dos ruedas (partido y revancha). Clasificarán los tres (3) mejores equipos de cada zona , para formar la zona campeonato de NUEVE (9) equipos, los restantes diez (10) equipos jugarán la zona complementación.
- 9 SE JUGARAN 2 FECHAS INTERZONALES ENTRE ZONA SUR Y NORTE , (IDA Y VUELTA CONTRA EL MISMO RIVAL)
- 9.1 Cabe destacar que cada equipo arrastrará a la zona que le toque el treinta por ciento (30%) de los puntos obtenidos de la primera fase (siempre redondeando para arriba. Ej: si en la primera fase el equipo logró 17 puntos, el 30 % seria 5,1, debido a esto se redondeará a 6 puntos, así en todos los casos que sea necesario redondear).
- 9.2 **ZONA NORTE:** Recreativo Unión (Olaeta) – centro social (las higueras). – Santa Paula (Carnerillo) – Juventud Unida (Coronel Baigorria) – municipal Reducción – Talleres Las Acequias –
ZONA CENTRO 1: Fusión Fútbol Club - Rosario Fútbol Club - Defensores de Alberdi – c.c. Alberdi (rio cuarto) – – Sportivo Municipal – Correo y Telecomunicaciones, juventud unida (rio cuarto)
ZONA SUR: Los Incas (Achiras) – San Lorenzo (Bulnes) – Confraternidad (Sampacho) – Atletico Granada – herlizka (las vertientes), universidad (rio cuarto)

El programa de partidos será sorteado el 27 de febrero de 2025.

ZONA CAMPEONATO: Los tres mejores primeros de las tres zonas, conforme lo establecido en el punto 8.2 de este reglamento, disputaran la zona campeonato, donde jugaran por adición de puntos todos contra todos a dos ruedas, el programa de partidos será sorteado posterior a la finalización de la primera fase.

El equipo mejor ubicado, conforme lo establecido en el punto 8.2 de este reglamento, será consagrado como **El ganador de la zona campeonato OBTENDRA EL PRIMER ASCENSO A PRIMERA "A" 2026.**
El SEGUNDO Y TERCERO de la zona CAMPEONATO jugaran por el 2 segundo ASCENSO,enfrentando al 1 y 2 de la ZONA COMPLEMENTACION.

ZONA COMPLEMENTACION: Estará integrada por los diez equipos restantes, conforme lo establecido en el punto 8.2. Se disputará por adición de puntos todos contra todos a dos ruedas, el programa de partidos será sorteado posterior a la finalización de la primera fase.

El PRIMERO Y SEGUNDO mejor ubicado de la zona complementacion, conforme lo establecido en el punto 8.2 de este reglamento, clasificará para jugar la semifinal por el segundo ascenso.

SEMIFINAL POR EL SEGUNDO ASCENSO

LA JUGARAN EL SEGUNDO , TERCERO DE LA ZONA CAMPEONATO MAS EL PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ZONA COMPLEMENTACION

Las semifinales se jugaran IDA Y VUELTA ventaja de la LOCALIA para los equipos ZONA CAMPEONATO (en caso de empate tiro penales)
EN EL SIGUIENTE ORDEN

SEGUNDO ZONA CAMPEONATO VS SEGUNDO DE LA ZONA COMPLEMENTACION

TERCERO ZONA CAMPEONATO VS PRIMERO ZONA COMPLEMENTACION

Los dos ganadores jugaran la final por el segundo ascenso
Partidos de ida y vuelta y se sorteara en la LIGA REGIONAL

9.3 DEFINICIONES:

En caso de igualdad en puntos en cualquiera de las zonas y de las fases en que se disputará este certamen, para ordenar las respectivas tablas, a excepción del ordenamiento de los cuartos de la fase de grupos, se tomará en cuenta: Considerando los partidos disputados entre los igualados, a) Mayor cantidad de puntos en ambos partidos, b) Mejor diferencia de gol en esos partidos, c) Mayor cantidad de goles a favor en los dos partidos y d) mayor cantidad de goles a favor como visitante, siempre en los dos encuentros. De persistir la igualdad, se tomará en cuenta ahora en el desarrollo de la totalidad del fixture de la zona, e) Mejor diferencia de gol, f) mayor cantidad de goles a favor, g) Mayor cantidad de goles a favor como visitante. Por último, agotadas las instancias, de no poder desigualar se efectuará un sorteo en la sede de la Liga, a excepción de la definición por el título de campeón.

ZONA CAMPEONATO: En caso de agotar todas las instancias para desigualar, para determinar el campeón del Torneo de Primera "B", se disputará un partido (en cancha neutral), el cual –de finalizar igualado- se definirá mediante la ejecución de tiros penales (I.Board). Si la igualdad en puntos en el primer puesto corresponde a más de dos equipos, para determinar el ganador de la zona campeonato, se disputara un torneo a una sola fecha por adición de puntos, todos estos partidos se disputaran en cancha neutral.

CAPITULO III: Fechas de Disputa

Artículo 9º: El lapso de disputa comprenderá desde el domingo 9 de marzo de 2025 y domingos subsiguientes hasta su finalización. Si las circunstancias así lo exigiesen, el Comité Ejecutivo de esta Liga Regional se reserva el derecho de disponer la disputa de fechas o partidos en días feriados y/o entre semana, independientemente de acuerdo entre los participantes para adelantar (nunca postergar) en días de semana. Por otra parte, para dar cumplimiento a la reglamentación del Consejo Federal del Fútbol, cuando un equipo participante del Torneo Superior juegue de local en día domingo, en la ciudad o localidad que corresponda, se adecuará la programación del Torneo local, de manera tal que los partidos finalicen con no menos de dos (2) horas de diferencia con el inicio del partido de instancia superior o bien iniciarán los partidos locales una (1) hora después de finalizar el partido de torneo superior.

CAPITULO IV: Planilla de Resultados

Artículo 10°:

PLANILLAS

. La misma se deberá confeccionar por sistema COMET, además deberá ser acompañada por la planilla oficial de resultados, la misma se podrá descargar de la página oficial de la Liga.

Artículo 11°:

El original de cada planilla de firmas y resultado, será entregada por el árbitro en forma directa a la Liga Regional de Fútbol, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido, acompañando el correspondiente y obligatorio informe de las novedades ocurridas y, en su caso, con la leyenda “Desarrollo Normal”. El duplicado de la planilla corresponderá al club visitante y el triplicado para el club local.

Artículo 12°:

El incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación al infractor de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 13°:

A los efectos de poder completar en tiempo la planilla de firmas y resultado, como así también poder verificar la documentación y permitir el control de la indumentaria de los jugadores, ambos equipos deberán encontrarse en los vestuarios con una antelación no menor a una (1) hora a la fijada para el comienzo del partido.

CAPITULO V: Recaudación v Liquidación

Artículo 14°: La Planilla de Recaudación deberá ser confeccionada por el club local y archivada en sus oficinas, pudiendo el Comité Ejecutivo requerirlas para su control en cualquier momento. El SEGURO DE ESPECTADORES será debitado en las respectivas cuentas corrientes de los clubes intervinientes y el aporte fijo por este ítem será de (a definir) por partido que el club dispute como local.

La provisión de boletos para la venta, será responsabilidad del club local.

La Recaudación obtenida en los encuentros (deducidos los aportes correspondientes) será íntegramente para el Club local.

Artículo 15°: Los partidos que deban disputarse en cancha neutral no se regirán por el artículo anterior. En este caso, la Liga Regional dispondrá la organización de boleterías y la recaudación obtenida, deduciendo gastos y aportes, será dividida entre ambos participantes en partes iguales. Si por el contrario, la recaudación originada no cubriera los gastos de organización, éstos serán absorbidos por ambos participantes en partes iguales.

Artículo 16°: El precio de las entradas se fija en:

VALOR MAXIMO: General \$ 5000– . el precio de las entradas para socios y adicionales a plateas será fijado por el club local

CAPITULO VI: Identidad de Jugadores

Artículo 17°: Cada jugador, además de estar incluido en la lista de buena fe en el sistema “COMET”, deberá acreditar su identidad ante el árbitro, antes de la iniciación del partido con el carnet del sistema “AUTOGESTION DE TRAMITES que otorga la Liga Regional de Fútbol de Río Cuarto.

Artículo 18°: El documento enunciado en el artículo anterior, deberá ser presentado en su “original”, “Duplicado”, “Triplicado”, etc. exclusivamente, no aceptándose ningún tipo de constancia y/o certificación supletoria del carnet y/o en trámite.

Sin la presentación del carnet, el jugador estará inhabilitado para ser emplanillado, no pudiendo participar del juego, ni aún bajo la conformidad de las partes.

Artículo 19°: El árbitro, de ocurrir alguna de las circunstancias apuntadas precedentemente, instruirá al delegado del Club respectivo sobre la inhabilidad del jugador para ser emplañado.

Artículo 20°: El hecho de poseer el Club un carnet de los que otorga la Liga a los jugadores e integrantes de cuerpos técnicos que registren sus inscripciones como tales, no exime a la entidad de responsabilidad si el mencionado jugador o integrante de cuerpo técnico tiene pendiente partidos de suspensión a cumplir, ya que el carnet en sí sólo habilita al jugador para ser emplañado pero no para jugar si, como se menciona antes, tiene encuentros pendientes de inhabilitación.

CAPITULO VII: Árbitros – Árbitros Asistentes:

Artículo 21°: Para cada partido serán designados por el Colegio de Árbitros de la Liga Regional un árbitro y tres árbitros asistentes, los cuales deberán ser asociados a la entidad con la cual el Comité Ejecutivo de la LRFRC suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios. Asimismo se podrán solicitar árbitros a otras Ligas, Asociaciones o Federaciones si fuese necesario o lo estime conveniente el Comité Ejecutivo de la Liga Regional.

Artículo 22°: El árbitro y sus asistentes –de acuerdo al contrato respectivo- percibirán un honorario por el contralor del partido y una asignación diaria para movilización interna y comidas si las hubiere, cuyos montos serán establecidos antes de la iniciación del torneo y comunicado a los clubes intervinientes.

En caso de suspensión de un partido -iniciado o no- por malas condiciones climáticas, los árbitros percibirán el 50% del arancel correspondiente y al producirse su continuación se completará el pago del arancel fijado. En ambos casos se reconocerá el 100% del gasto de traslado.

Si por el contrario un partido debiera suspenderse por otros motivos distintos del clima (incidentes, problemas de organización, etc.) los árbitros designados percibirán el total del arancel fijado y, en caso de reprogramarse el partido, nuevamente cobrarán el arancel completo.

Estas sumas deberán ser abonadas por el Club local en cada encuentro, en forma inmediata a su finalización.

El hecho de que un partido deba definirse mediante disputa de alargue y/o penales, no altera el monto del arancel arbitral.

Aquella entidad que no haga efectivo el pago de aranceles arbitrales a la finalización de un encuentro, dará lugar a la inmediata intervención del H. Tribunal Disciplinario, el cual resolverá de inmediato la SUSPENSION PROVISIONAL, medida que será levantada en forma automática al producirse el pago correspondiente. Si el pago fuera de término se efectúa por parte del club infractor luego de haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina, el arancel correspondiente se abonará con un recargo del 20% sobre el arancel neto de los árbitros.

CAPITULO VIII: Alquiler de Cancha:

Artículo 23°: En caso de partidos llevados a cabo en estadios alquilados (no perteneciente al club que actúa como local) la institución propietaria del mismo tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- 1- Mantener para sí, salvo acuerdo entre las partes, la concesión de la venta ambulante y/o cantinas o lugares afines dentro del estadio, como así la publicidad estática y oral.
- 2- Percibir un 10 % sobre la recaudación bruta (incluyendo los adicionales a plateas) sin perjuicio del monto fijado como reconocimiento de gastos.
- 3- Disponer controles propios en los accesos.

b) Obligaciones: Presentar el estadio en condiciones que permitan la normal disputa del partido (cancha debidamente marcada, redes colocadas en condiciones, vestuarios y baños higiénicos, agua fría y caliente, etc.).

- 1- No permitir la venta de bebidas alcohólicas ni el expendio de bebidas en envases de vidrio o lata.

CAPITULO IX: Organización de los partidos:

Artículo 24°: La organización de todo lo inherente al partido es responsabilidad del club que actúa como local. Entre estas responsabilidades se encuentran las siguientes:

a) La contratación del servicio policial suficiente para mantener el orden y la seguridad, tanto en las inmediaciones como en los accesos y dentro del estadio, dentro del campo de juego, en la zona de

vestuarios, en las boleterías, etc.

Con el objeto de aunar criterios, se fija como máximo la cantidad de TRES (3) EFECTIVOS POLICIALES para que se ubiquen en el perímetro interno del campo de juego, en tanto que el número de efectivos policiales para custodiar los demás sectores del estadio, será consensuado por las autoridades del club local y el jefe policial que corresponda por jurisdicción.

- b) La adopción de medidas que, en caso de accidente, permitan una rápida atención del accidentado (primeros auxilios), tales como presencia de personal médico o paramédico, área protegida con sistema de asistencia médica, etc.
- c) Controlar que en boleterías sólo se vendan entradas habilitadas y que el público ingrese únicamente con este tipo de boletos.
- d) Que la cancha esté debidamente marcada, las redes colocadas y en condiciones y que estén colocados los banderines demarcatorios de córners.
- e) Que los vestuarios estén en perfectas condiciones sanitarias y de seguridad.
- f) Poner a disposición del árbitro al menos tres balones reglamentarios, en perfectas condiciones de uso.
- g) Prestar colaboración, asistir y aceptar cualquier orden o sugerencia que pudieran necesitar, solicitar y/o manifestar las autoridades de la Liga Regional.

Artículo 25°: Si algún partido no pudiere disputarse por fallas organizativas imputable al club local, traerá aparejada la pérdida de los puntos en disputa para la Entidad responsable, sin perjuicio de las demás sanciones reglamentarias que pudiera aplicar el Tribunal de Disciplina.

Artículo 26°: Todos los gastos inherentes a la organización, serán absorbidos por el club local, incluido el fluido eléctrico (si el encuentro se llevara a cabo en horario nocturno), salvo que dicha programación resultara de un acuerdo entre ambos contendores, en cuyo caso la suma por este último concepto será abonada en partes iguales.

CAPITULO X: Traslados y estadías:

Artículo 27°: Los gastos que demande el traslado y la estadía de la delegación visitante, correrá por su exclusiva cuenta, por lo que no se establece límite sobre la cantidad de componentes.

CAPITULO XI: Suspensión de partido:

Artículo 28°: La facultad de suspensión de un partido (iniciado o no) en lo que hace a las condiciones del campo de juego es de exclusiva competencia del árbitro, siendo éste el único que podrá determinar si las mismas permiten el normal desarrollo del partido.

Artículo 29°: En caso que por cualquier causa fuese suspendido un partido (iniciado o no), la delegación visitante deberá hacerse cargo de los gastos que demande el nuevo viaje, salvo que mediare resolución en contrario por parte del Tribunal de Disciplina Deportiva.

Artículo 30°: Todo partido suspendido en la fecha prevista, dará lugar a que el Comité Ejecutivo de la Liga Regional efectúe la reprogramación del o los partidos que considere más adecuada a los fines de la agilización del torneo.

La nueva fecha de disputa no podrá ir más allá de la fecha siguiente del programa original, es decir que al llevarse a cabo una fecha, no deberá existir partido pendiente alguno.

Artículo 31°: El Comité Ejecutivo de la Liga Regional se reserva el derecho a disponer la suspensión de una fecha completa, en el caso de que en el día de disputa de la misma se registre un mal tiempo generalizado, dificultando y haciendo riesgoso el traslado de los planteles que deban viajar.

CAPITULO XII: Libre acceso a los estadios:

Artículo 32°: Tendrán libre acceso a los estadios donde se disputen partidos programados por el certamen:

- a) Los poseedores de credenciales extendidas por la federación cordobesa
- b) Autoridades de la A.F.A. y Consejo Federal del Fútbol.
- c) Los periodistas con credenciales otorgadas por los medios que representan, a razón de no más de tres periodistas por cada uno de los medios (oral, escrito, televisivo), número que podrá incrementarse sólo

- mediante autorización del Club local.
- d) Los ex combatientes de la guerra de Malvinas identificados con credenciales que otorga el Centro de ex Combatientes y/o la Liga Regional de Fútbol.

CAPITULO XIII: SANCIONES:

Artículo 33°: NO PRESENTACION EQUIPO: La no-presentación de equipo sin causa justificada (a criterio del Tribunal de disciplina) a cualquiera de los partidos programados, dará lugar a:

- a) La aplicación de las prescripciones contenidas en el Art. 109° del Reglamento de Transgresiones y Penas.
- b) Independientemente de lo indicado en el punto anterior, el club infractor deberá hacerse cargo de los gastos de organización (en caso de no haberse presentado a disputar partido como visitante) o del traslado de su eventual rival (en caso de no haberse presentado a disputar partido como local). Dichos gastos se abonarán contra presentación de los comprobantes de pago correspondientes que deberá entregar el club perjudicado.

Artículos 34°: SUSPENSION AUTOMATICA DE CLUB: Aquellas entidades que al séptimo día hábil de cada mes mantengan deudas con la Tesorería de la Liga, ya sean en concepto de afiliación mensual, inscripciones y/o transferencias, aportes por recaudaciones no rendidas, multas o cualquier otro tipo de obligaciones arancelarias, serán sancionadas con la pena de SUSPENSION PROVISIONAL por el Tribunal de Disciplina Deportiva, sanción que será levantada automáticamente al recepcionarse el pago correspondiente por parte del club infractor.

Los pagos deberán efectuarse en días hábiles, mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta corriente que la Liga posee en el Banco SANTANDER o en la sede de la Liga Regional, en el horario de atención al público. En todos los casos la tesorería extenderá el correspondiente Recibo Oficial. La pena de suspensión importa lisa y llanamente la aplicación de lo establecido en el Reglamento de Transgresiones y Penas.

Artículo 35°: JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES: La liga Regional de Fútbol de Río Cuarto, a través de su Tribunal Disciplinario, tendrá a su cargo el juzgamiento de todas las infracciones y/o transgresiones que se cometan, protestas de partidos, etc.

CAPITULO XIV: Reglas de Juego

Artículo 36°: Los partidos de este certamen se jugarán con sujeción a las reglas de juego aprobadas por la International Board.

En cada partido, los plateles estarán conformados por dieciséis (16) jugadores por planilla y los responsables técnicos de los equipos, podrán efectuar hasta un máximo de cinco (5) sustituciones de jugadores, las cuales podrán concretarse en sólo tres (3) detenciones del juego.

CAPITULO XV: PARTIDOS PRELIMINARES

Artículo 37°: Los partidos preliminares serán disputados por equipos de la categoría Sub-21 (Categoría 2004). En cada partido, los clubes podrán emplanillar hasta un máximo de seis (6) jugadores mayores.

En la presente temporada, se disputará un torneo (idéntico fixture que la Primera División).

Al finalizar la fase de grupos se dividirán en dos grupos según clasificación de los equipos de primera división. El Campeón de la zona campeonato resultará el equipo que mas puntos haya obtenido en la zona y el campeón de la zona Complementación resultara del equipo que mas punto haya logrado en su zona. En caso de igualdad de puntos en cualquiera de las dos zonas, se tomará en cuenta el Art. 8.4 DEFINICIONES de este Reglamento. Es de mencionar que se aplicará para los partidos preliminares lo especificado en punto 8.2 de este Reglamento.

Los partidos de esta categoría tendrán una duración de noventa (90) minutos divididos en dos períodos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno. El Comité Ejecutivo se reserva el derecho a modificar la duración de los partidos preliminares, en casos excepcionales y con conocimiento de los clubes participantes.

En cada partido, los responsables técnicos de los equipos, podrán efectuar hasta un máximo de cinco (5) sustituciones de jugadores, las cuales podrán concretarse en sólo tres (3) detenciones del juego.

CAPITULO XVI: Varios

Artículo 38°: El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de designar recaudadores cuando lo estime conveniente. En estos casos el personal designado efectuará un control en boleterías, confeccionará la correspondiente planilla de Recaudación y retendrá los aportes fijados para este certamen. Los gastos por viáticos que genere esta tarea, serán absorbidos por el club local.

Artículo 39°: Ante la posibilidad cierta de que en la presente temporada sea activa la participación de equipos seleccionados de esta Liga en distintos eventos provinciales, nacionales e internacionales, el o los cuerpos técnicos designados nominarán a los jugadores de los clubes afiliados, lo que se comunicará a las autoridades de los mismos en tiempo y forma.

Por tal motivo, aquellas entidades que posean jugadores (QUE HALLAN PARTICIPADO EN AL MENOS CINCO PARTIDOS EN PRIMERA DIVISION EN LA PRESENTE TEMPORADA) convocados para integrar un equipo seleccionado, tendrán la posibilidad de solicitar la habilitación de jugadores sancionados, cuyas penas quedarán en suspenso y deberán ser cumplidas al producirse el reintegro del seleccionado, siempre en el período en que su jugador se encuentre afectado al equipo de la Liga y que por tal motivo no pueda integrar su equipo en el presente torneo. Quedan excluidos de este beneficio aquellos jugadores que habiendo cometido faltas graves se encuentren purgando sanción por tiempo.

Artículo 40°: INSCRIPCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los registros de Inscripciones y Transferencias para esta categoría se realizarán mediante el sistema COMET de acuerdo a su reglamento, y cerrarán el día 28 de marzo de 2025, motivo por el cual, después de esa fecha, sólo serán habilitados aquellos jugadores que al cierre de los registros hayan iniciado los trámites correspondientes ante la Liga para la obtención de su transferencia.

Finalizada la disputa de la fase de grupos y hasta el día viernes anterior al inicio de las zonas campeonato y zona complementación se producirá la reapertura del Libro de Pases pudiendo los equipos participantes incorporar hasta un máximo de tres (3) jugadores a través de transferencias locales, interligas o internacionales.

En el supuesto caso de que algún club de esta Liga dispusiera incorporar jugador/es de las entidades participantes de este certamen para la disputa de torneos organizados por el Consejo Federal, de producirse la/s transferencia/s, el club cedente estará habilitado a incorporar la misma cantidad de jugadores cedidos, a través de transferencias locales, interligas o internacionales, aún cuando hubiere operado el cierre del libro de pases. Misma aplicación se ejecutará en ocasión de un jugador que sufra una lesión grave (mínimo seis (6) meses de convalecencia con presentación de certificación médica) (EL CUPO ESTA VIGENTE HASTA EL VIERNES ANTERIOR DE LA FECHA 4 DE LA ZONA CAMPEONATO Y COMPLEMENTACION , VENCIDO ESTE PLAZO EL UNICO REEMPLAZO AUTORIZADO POR LESION GRAVE ES DE UN ARQUERO POR OTRO ARQUERO) DEL MOMENTO DE CONSTATADA LA LESION TENDRAN 7 DIAS HABLES PARA USAR EL CUPO

. Asimismo, en circunstancias que un club de otra Liga realice una contratación de un jugador, siempre y cuando sea con un contrato de AFA o a nivel internacional, el club afectado podrá reemplazarlo con otro jugador de otra Liga, previa presentación de su contrato en la LRFRC a efectos de que la misma autorice su reemplazo. Como última exigencia todo jugador ya sea con lesión grave o transferencia bajo contrato (AFA o Internacional), el club al cual pertenezca deberá haberlo ingresado en planilla de partido de Primera División, como mínimo cincuenta por ciento (50%) de la temporada transcurrida (COMET).

Artículo 41°: UTILIZACION BALONES OFICIALES: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 inc. f) del presente Reglamento, los clubes participantes deberán disponer –obligatoriamente- de los balones oficiales que deberán ser marca KAGIVA CAMPO PRO. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar a la aplicación de una multa cuyo valor será equivalente al precio de cuatro (04) balones de la marca y modelo designados como oficiales del certamen.

Artículo 42°: SEGURO OBLIGATORIO PARA JUGADORES: Los jugadores participantes del presente certamen, deberán contar obligatoriamente con el seguro de vida (cubre muerte e incapacidad total o parcial), y el seguro que cubra asistencia médico-farmacéutica, los clubes participantes deberán presentar póliza y

listado de certificados antes del día 7 DE MARZO DE 2025.

Artículo 43°: EXAMEN MEDICO OBLIGATORIO: Tomando en cuenta lo legislado por el gobierno de la Provincia de Córdoba, la totalidad de jugadores e integrantes de cuerpos técnicos que participarán de los partidos oficiales, deberán contar con el E.M.M.A.C. (Examen Médico para la Mediana y Alta Competencia). Cabe aclarar que de producirse en algún partido la participación de algún jugador que no cuente con el examen médico correspondiente, dará lugar a la intervención del Tribunal de Disciplina quien tendrá la facultad de sancionar al club infractor con la pena de pérdida del partido y aplicar las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

Artículo 44°: REINTEGRO DE JUGADORES: Aquellos jugadores que se encuentren “A Prueba” en algún Club (participante o no en este certamen) y que por Rescisión de Convenio o por finalización del período de prueba se reintegre a su club de origen, podrá actuar en este certamen si dicha reincorporación se produce hasta la semana siguiente de la finalización del TORNEO APERTURA DE 1ª.

Artículo 45°: ENCUESTA ANUAL PARA ENTREGA DE PREMIOS Y DISTINCIONES: Los clubes participantes, antes de disputar la penúltima fecha del Torneo, deberán obligatoriamente remitir a la Administración de la Liga la planilla anual de encuesta de jugadores, técnicos, árbitros destacados, con el objeto de programar la entrega de premios y distinciones al final de la temporada. El incumplimiento a esta directiva, dará lugar a la intervención del HTD que aplicará las sanciones reglamentarias previstas para estos casos.

Artículo 46°: Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Comité Ejecutivo de la Liga Regional de Fútbol de Río Cuarto, de acuerdo a sus Estatutos, Reglamento General y/o textos reglamentarios vigentes en el Consejo Federal del Fútbol y/o Asociación del Fútbol Argentino.

Artículo 47: La participación en el presente certamen está supeditada a la aceptación lisa y llana del presente Reglamento por parte de los clubes intervinientes, los cuales tendrán plazo hasta las 00.00 hs. del día 7 de MARZO de 2025 para formular las objeciones que estimen corresponder. Vencido ese plazo, éste quedará firme hasta la finalización del Campeonato Oficial de Primera División “B” edición 2025.

Artículo 48°: Si la situación epidemiológica impidiera el normal desarrollo del torneo, el comité ejecutivo de La L.R.F.R.C. se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación, postergación, suspensión y/o cualquier otra medida necesaria para llevar adelante el torneo correspondiente a la temporada 2025.

L.R.F.R.C. – RIO CUARTO, FEBRERO 2025 -